



102

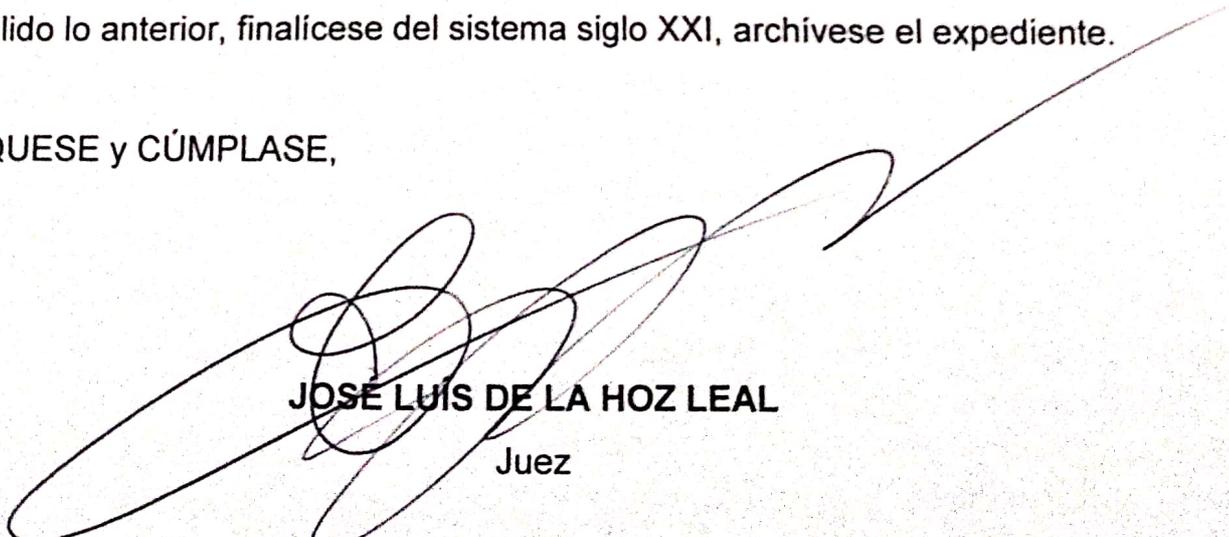
Bogotá D. C., 17 O OCT. 2020

Ejecutivo: 2019 - 0836

Por ser procedente la solicitud que hiciera la apoderada de la parte actora, doctora **Paula Andrea Guevara Loaiza**, el despacho en atención al artículo 461 concordante con el inciso 3º del artículo 244 del CGP resuelve:

1. Decretar la **terminación** del presente proceso por restablecimiento del plazo.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado y consumado. Oficiese como corresponda.
3. A costa de la **activa**, desglosense los documentos base de la acción (pagaré y prenda), dejando las constancias de rigor. Hágase entrega de los mismos a la **ejecutante** o su autorizada, de conformidad al art. 115 lb.
4. Sin condena en costas.
5. Cumplido lo anterior, finalícese del sistema siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL

Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

No. 064 27 OCT. 2020

De hoy

El Secretario,

GUILLERMO TORRES GORDILLO